



Ilustre Marques, Primo, mi Lugarteniente, y Capitan general, Nobles, Magnificos, y amados Consejeros; porque tengo entendido, que al beneficio de essa Ciudad, y a la buena, y puntual administracion de sus imposiciones, y sisas, importa que essa Real Audiencia, ni otro Iuez alguno se evoquen las causas respectantes a las dichas sisas, y imposiciones, cuyo conocimiento es fuyo por Fueros, y Privilegios, y autos de Corte de esse Reyno; y por cartas de los Serenissimos Reyes mis predecesores: y he sido advertido, q̄ con ser esto assi, essa Real Audiencia no se abstiene de las dichas evocaciones; y q̄ con vn nihil innovetur, que obtienen, se entretienen las dichas causas muchos meses, y años, y quedan estas suzplantadas, y la Ciudad tan perjudicada, que quando sucede restituirsele estàn ya las deudas perdidas, porque se pleytea, ò tan embarazadas, y en mal estado, que tiene mucho que hazer en cobrallas, ò se pierden de todo punto, en grave daño del arrendamiento de las dichas sisas; pues por esto los Arrendadores no ponen los derechos en lo que los pondrian si supiesse que ha de aver buena execucion. Por ende, atendido a lo mucho que la Ciudad ha menester ser ayudada de todas maneras: os encargo, y mando precisamente, que atento que el conocimiento deste genero de causas en primera instancia es de los Credencieros de las dichas sisas; y en segunda del Administrador dellas, a quien puede recorrer el agravado por via de apelacion; y deste a los Jurados en tercera, los quales

11100/15

cō parecer de Abogados las declaran: y es de crece
que administrarán en ellas justicia con toda rec-
titud: de aqui adelante no hagays semejantes evo-
caciones, ni deys lugar a ellas, ni por via de re-
cognoscat, ni por otra alguna, pues (como lo ha
mostrado la experiencia solo sirven de retardar la
execucion de los pleytos) sino que quando reco-
rrieren los agraviados a essa Real Audiencia, los
remitays a los dichos Iuezes, que demas de q̄ es-
ta es mi determinada voluntad, lo contrario seria
en mucho agravio de la Ciudad, y en deservicio
mio; y fio de vosotros que lo escutareys. Dat. en
Madrid a feys de Mayo, Mil seyscientos y cator-
ze.

YO EL REY.

Vt. Roig Vicecancellarius.

Vt. Comes Generalis

*Vt. D. Iosephus Bañan
tos Reg.*

Thes.

Vt. D. Philippus Talla-

Vt. Fontanet Reg.

da Reg.

Vt. Martinez Bochi

Vt. Perez Maurique

Reg.

Reg.

Ortiz Secret.